

RESOLUCIÓN DE 16 de diciembre de 2008 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 19/2008 DE LA COMISIÓN PERMANENTE, relativo al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO MARCO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En relación con el proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2008, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Pascual Serrano
D. Antonio Serrano Lozano
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Antonio Vera Becerra
D. Daniel Peña García
D. Rafael Delgado Corral
Dña. Brígida M^a Hernández Pilo
Dña. Joaquina López Mancera
D. Valentín Sierra Rincón
D. Francisco A. Centeno González
D. Antonio Tejero Aparicio
D. Diego Gálvez Díaz
D. Enrique Pérez Pérez
D. Miguel Ángel Molero Millán
D. Florencio Rincón Godino
Dña. Concepción Polo Polo
Dña. Antonia Cordero Pacheco
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Andrés Núñez de Lemus
D. Joaquín León Cáceres
D. Luis María González Méndez
D. Santos Mayo Nevado
D. Miguel Salazar Leo
D. Máximo Pulido Romero
D. Juan Díaz Vázquez
D. Juan Antonio Montero Benítez
D. Rafael Ramos López
D. Miguel Rodríguez Pinilla.
D. Eduardo Villaverde Torrecilla

D. Alfredo Aranda Platero
D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Enrique Pérez Pérez
D. Adrián Vivas Galán
D. Agustín Pérez Castellanos
Dña. Piedad Salas Ortiz

Secretario (*por ausencia*): D. Sixto Iglesias Luengo

emite la siguiente

Resolución:

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global positiva del texto normativo sometido a su consideración. Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes **observaciones**:

I.- Se propone modificar el texto del art. I, que quedaría de la siguiente forma:

“En todos los municipios de Extremadura en cuyo término existan, al menos dos centros educativos, se constituirá un Consejo Escolar Municipal, como órgano de participación de los sectores afectados en la gestión educativa, **de asesoramiento** y consulta de la Administración”.

Se propone añadir al final de dicho artículo un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“De igual manera y en los términos previstos en el presente Decreto, podrán constituirse en aquellos Municipios que tengan un solo centro educativo”.

2.- **Artículo 3º 1 a)** Se propone añadir la palabra “Actuaciones”. Quedaría el texto de la siguiente manera:

“Actuaciones y disposiciones municipales que afecten a la educación”.

3.- Se propone modificar el texto del art. 5.I, que quedaría de la siguiente forma:

“Art.5.I En los municipios con dos o tres centros educativos el Consejo Escolar Municipal estará integrado por los siguientes vocales:

- a) El concejal competente en materia de educación, en su caso.
- b) Los/as Directores/as de cada uno de los centros docentes de la localidad sostenidos con fondos públicos.
- c) *Un docente por cada centro, a propuesta del claustro de profesores.*
- d) Un representante del Personal de Administración y Servicios, elegido por y entre ellos.
- e) *Un padre/madre por cada centro, a propuesta de la AMPA más representativa del Centro.*
- f) *Un alumno/alumna por cada centro de Secundaria, a propuesta de los alumnos/alumnas miembros del consejo escolar de Centro.*

- g) Un representante propuesto por la Administración educativa.
- h) Dos representantes elegidos entre las organizaciones sindicales más representativas y uno de la organización sindical con mayor representación en la mesa Sectorial de Educación.
- i) Podrán estar representados otros sectores a propuesta de la Corporación municipal.

4.- Se propone modificar el texto del art. 5.2, que quedaría de la siguiente forma:

“Art. 5.2. En los municipios con más de tres centros educativos, el Consejo Escolar Municipal estará integrado por los siguientes vocales:

- a) Dos representantes de la Administración educativa.
- b) *Un representante por cada grupo municipal.*
- c) El/la directora/a del CPR de la zona, o persona en quien delegue.
- d) Dos representantes elegidos entre las organizaciones sindicales más representativas y uno de la organización sindical con mayor representación en la mesa Sectorial de Educación.
- e) Un representante del Personal de Administración y Servicios, elegido por y entre ellos.
- f) *Cuatro directores/as de Centro, elegidos por y entre ellos. Dos de CEIP y dos de IES.*
- g) *Cuatro representantes del profesorado, dos de CEIP y dos de IES*
- h) *Cuatro alumnos/as a propuesta de los miembros de los consejos escolares de los IES*
- i) Dos padres/madres de alumnos/as de Educación Infantil y Primaria, elegidos por los padres/madres miembros de los Consejos Escolares.
- j) *Cuatro padres/madres de alumnos/as, dos de CEIP y dos de IES, a propuesta de las AMPAS.*
- k) Un representante propuesto por las organización empresarial de la localidad, que de acuerdo con la legislación vigente, tenga la consideración de más representativa en la localidad.
- l) *“El Concejal competente en materia de educación, en su caso.*

3.- Se propone suprimir el punto 1 del art. 6 (duración del mandato) para hacer coherente la duración del mandato de los Consejeros que lo son en virtud de procesos electorales propios, con los mandatos inherentes a sus cargos.

4.- Art. 7.f. Se propone suprimir el adjetivo “permanente” para adecuar la condición de incapacidad a lo establecido en la ley de Consejos Escolares de Extremadura.

5.- Art. 8.4. Se propone realizar la adición al final de este punto de la frase: “ y realizar propuestas para el orden del día”.

6. Art. 9.2 y 3. Tanto en el punto 2 como en el 3, se propone suprimir la referencia a la mayoría absoluta para la adopción de acuerdos, sustituyéndola por “mayoría de los presentes”. Se entiende que la mayoría simple (más votos afirmativos que negativos) es suficiente para la adopción de los acuerdos.

7.- Art. 11 punto 1. Se propone añadir al final: “1 representante de las organizaciones sindicales

más representativas y I de la organización sindical con mayor representación en la mesa Sectorial de Educación”.

8.- Art. 12 punto I. Se propone el siguiente texto para el artículo:

El Pleno del Consejo Escolar Municipal se reunirá ordinariamente dos veces al año. La primera se hará al inicio del curso escolar y la segunda al finalizar el mismo.

Se propone añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto: “También se reunirá el Pleno del Consejo cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros”

9.- Disposición Adicional Cuarta. Se propone una modificación que diga: “los distintos Consejos Escolares Municipales elaborarán en el plazo de seis meses...”

10.- Disposición Transitoria Primera. Se propone adaptar el texto de esta Disposición a lo establecido para la misma materia en la ley 8/2001 de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura. El texto que se propone es el siguiente:

“Disposición Transitoria Primera. Renovación o ratificación de los Consejeros transcurridos dos años desde la constitución del Consejo Escolar Municipal.

Transcurridos dos años desde la constitución inicial del Consejo Escolar Municipal, se renovará o ratificará, en virtud de sorteo, la mitad de los Consejeros por sectores. Las Organizaciones, Asociaciones, Confederaciones, Colectivos o Instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros realizarán sus propuestas de renovación o ratificación con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo deba renovarse”.

La presente Resolución del Pleno se adopta mediante acuerdo mayoritario, alcanzado con 13 votos a favor, 13 en contra y 4 abstenciones de los Consejeros presentes en el momento de la votación, decidiendo a favor el voto de calidad del Presidente.

V B° DEL PRESIDENTE	EL SECRETARIO (por ausencia)
Fdo.: Juan Iglesias Marcelo	Fdo.: Sixto Iglesias Luengo